



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3108 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado Municipal y establecer un mecanismo para hacer efectivo tal derecho a fin de promover la participación ciudadana.-

**ARTÍCULO 2º.-** La información brindada debe ser completa, veraz, adecuada, oportuna y referida, además de lo previsto por normas superiores, a los siguientes aspectos específicos:

- a. saneamiento del predio actual de tratamiento de residuos sólidos urbanos;
- b. concreción del nuevo Complejo Ambiental;
- c. recolección diferenciada en origen y otras acciones que aporten al objetivo de ampliar y mejorar la capacidad de gestión de residuos del municipio;
- d. resultados de controles y/o mediciones en aire, agua y suelo, realizados por la Municipalidad de Sunchales, organismos o particulares en los que recaiga la obligación de informar, empresas e industrias de cualquier tipo, que se encuentren ubicadas dentro de los límites del distrito de Sunchales;
- e. habilitación y seguimiento a emprendimientos o empresas que requieran aprobación de organismos competentes, para su funcionamiento;
- f. informes periódicos producidos por el Consejo Consultivo Ambiental, en el marco de sus funciones establecidas por la ordenanza Nº 3040;
- g. informes periódicos del Observatorio Ambiental y su correspondiente análisis, además de toda información que el mismo produzca en el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ordenanza citada en el inciso precedente;
- h. toda otra información que se produzca y se considere de interés para la ciudadanía.

De cada punto deben especificarse acciones, recursos, cronograma, resultados y acciones correctivas, de corresponder.-

**ARTÍCULO 3º.-** Toda la información ambiental descripta en el artículo precedente debe publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales, en un apartado especial destinado a tal fin. En el mismo deben incluirse además las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión ambiental municipal. Asimismo, debe imprimírseles la mayor difusión posible dentro de los canales con que cuente la municipalidad, con el objeto de que sean conocidos por la población.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ARTÍCULO 4º.-** La publicación de la información en la página web del municipio debe hacerse en formatos que permitan a la ciudadanía disponerla, replicarla, analizarla, utilizarla, enriquecerla.-

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Ambiente y Acción Climática, o la que la reemplace en el futuro, debe enviar a este Concejo informes trimestrales sobre la gestión y la situación ambiental, además de un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse.-

**ARTÍCULO 6º.-** La mera remisión de informes no liberará a los sujetos obligados de su responsabilidad por la falta de cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 7º.-** Impútese los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



- "50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 9°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 05 de junio de 2023**

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



D. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 3109 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Prohíbese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo frente a los pilares de bajada de energía, o en el lugar disponible más cercano al mismo, que pertenezcan a inmuebles donde habite alguna persona que acredite estar empadronada en el Registro Provincial de Electrodependientes, por cuestiones de salud tal y como lo determina la Ley Provincial N°13811 en adhesión a la Ley Nacional N°27351.-

**ARTÍCULO 2º.-** Considérese suficiente condición para dar efectivo cumplimiento a la normativa a la que hace referencia el ARTÍCULO precedente, el hecho de que las personas electrodependientes se encuentren registradas como tales, en cualquiera de las empresas que suministren el servicio de energía eléctrica en la ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a través de las áreas que corresponda a señalar y/o delimitar el espacio descrito en el ARTÍCULO 1º; así como darle difusión a la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Determinase que solo y exclusivamente podrán ocupar el sector de prohibición de estacionamiento descrito en el Artículo 1º, aquellos vehículos que pertenezcan a la empresa prestadora del servicio eléctrico y/o los que presten algún servicio de emergencias.-

**ARTÍCULO 5º.-** Impútense las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

///////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 7°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 05 de junio de 2023**



Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3110 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que la superficie comprendida por la "Afectación de calle - Área Non Edificandi", con una longitud de 1.281,12 metros y un ancho de 46 metros, que contempla el Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como ANEXO I de la presente, y que afecta a los lotes Nº5, 6, 7, 8, 9 y 10, será destinada a espacio verde a incluirse en el DUP1 - Distrito Urbanización Parque 1, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº1294.-

**ARTÍCULO 2º.-** Para los procesos administrativos de urbanización en el marco de las Ordenanzas Nº1933 y Nº2318, referidos a los lotes Nº5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Plano ANEXO I a la presente, la superficie enunciada en el ARTÍCULO 1º serán computadas como superficies a ceder para espacio verde en cumplimiento con los establecido por las normas municipales o provinciales dispuestas a tal efecto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-"

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

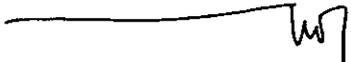


- "50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 05 de junio de 2023**



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Plano de Mensura N° 209.001





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 3111/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltese al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, para proceder a donar a la Empresa Provincial de la Energía la obra de Electrificación Urbana, Loteo (129 lotes), Manzana 11, 12, 13, 14, 15, 16, Dominio T° 334 Par F° 3318 - N° 78140 Año 1989 y T° 503 Impar F° 1038 - N° 36033 - Año 2014; P.I. 08-11-00-060764/0440 y 0441.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines de concretar la donación a la Empresa Provincial de la Energía.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



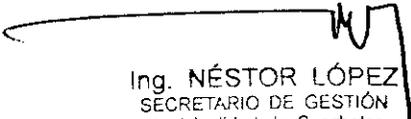
GAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



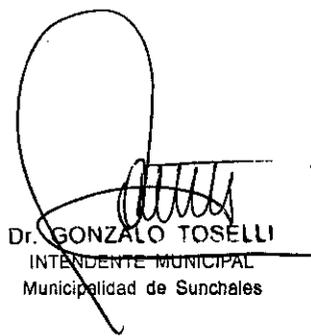
-"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 13 de junio de 2023**

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 3112 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase y apruébese el convenio entre la Municipalidad de Sunchales y el Sr. Reinaldo Luis Bolatti en los términos establecidos en el ANEXO I de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase al Sr. Intendente Municipal, para que suscriba el citado convenio y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura de permuta del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como Lote 2 de la Manzana 6 del Plano de Mensura N°166.154/12, por el inmueble titularidad del Sr. Reinaldo Luis Bolatti, identificado como lote 1 del plano de mensura N°158.649/11, así como a realizar todos los demás actos administrativos necesarios para la concreción del acto. Incorpórese como ANEXO II de la presente los planos de mensura N°158.649/11 y N°166.154 /12.-

**ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-”

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

**CAROLINA GIUSTI**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 13 de junio de 2023**

  
**Ing. NÉSTOR LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
**D. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**

**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES- REINALDO LUIS BOLATTI**

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de..... de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° ..... y Sr. Secretario de Gestión, Sr. Nestor Lopez, D.N.I. N°....., con domicilio en calle Belgrano N° 103 de Sunchales, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Sr. Reinaldo Luis Bolatti, DNI ....., con domicilio en calle ....., convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

**Antecedentes:**

- Que a partir de diferencias suscitadas entre la Municipalidad de Sunchales y el Sr. Reinaldo Luis Bolatti en relación a lo dispuesto por Ordenanzas Nro. 1769/2007; 1993/2010; 2485/2015 y 3001/2022; las partes han mantenido una serie de reuniones destinadas a clarificar sus posiciones e intereses, habiendo alcanzado el siguiente acuerdo para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las normas referenciada.
- Que las partes han establecido las condiciones de la permuta que se pretende realizar del inmueble titularidad de Reinaldo Luis Bolatti, identificado como Lote 2 de la Manzana 6 del Plano de Mensura 166.154/12 con el inmueble titularidad de la municipalidad identificado como Lote 1 del plano de mensura número 158.649/11.
- Que como consecuencia de esas negociaciones, las partes han alcanzado un acuerdo en los puntos tratados, conforme a las cláusulas que seguidamente se establecen:

**PRIMERA: DEL CARÁCTER DE LA DONACIÓN DEL LOTE B DEL PLANO DE MENSURA 158.649/11.-**

En relación a la donación realizada por Reinaldo Luis Bolatti del Lote B del Plano de Mensura 158.649/11 a favor de la Municipalidad de Sunchales por Ordenanza 1769/2007 destinado a uso comunitario, las partes acuerdan que de la correcta interpretación de dicha ordenanza y de sus modificatorias (Ordenanzas Nro. 2486/2015 y 3001/2022), así como de todos los actos traslativos de dominio con fundamento en las mismas, resulta:

- o Que el inmueble identificado como del Lote B del Plano de Mensura 158.649/11 ha sido donado a la Municipalidad para uso comunitario.
- o Que no existe cargo alguno que pese sobre la Municipalidad a favor del donatario en dicha donación.-

**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

- Por lo tanto, el Sr. Reinaldo Luis Bolatti manifiesta que nada tiene para reclamar a la Municipalidad de Sunchales por ningún concepto en relación a la misma.-
- Que las Ordenanzas citadas, y que refieren a este inmueble deben ser interpretadas en adelante siempre en el sentido indicado: como donación del inmueble a la Municipalidad de Sunchales, sin cargo alguno, y con destino a uso comunitario.-

**SEGUNDA: DE LA LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE LOS LOTES 4 Y 5.-**

Que el Lotes 4 y 5 de la Manzana 4 del Plano de Mensura 166.154/12 de titularidad del Sr. Bolatti se encuentran actualmente invadidos por escombros y malezas.

Que dichos escombros, que impiden la correcta limpieza, han sido colocados allí por la Municipalidad de Sunchales al abrir los caminos en el sector.

Es por ello que las partes acuerdan que la Municipalidad procederá a la remoción de todos los escombros, y demás residuos que pudieran encontrarse en dichos inmuebles, y al posterior desmalezado por única vez, a su exclusivo cargo.

**TERCERA: CONDICIONES DE LA PERMUTA:**

La permuta del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como Lote 1 del Plano de Mensura 158.649/11; por el inmueble titularidad del Sr. Reinaldo Luis Bolatti identificado como Lote 2 de la Manzana 6 del Plano de Mensura 166.154/12, será instrumentada por escritura pública, una vez autorizado el Intendente Municipal a suscribir el acto por medio de la respectiva ordenanza municipal.

Al momento de la entrega de la posesión a Reinaldo Luis Bolatti, el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 6 del Plano de Mensura 166.154/12, debe encontrarse limpio de escombros y malezas.

**CUARTA: DEUDA DE TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS Y OBRA DE CLOACAS POR DIFERENCIA EN EL VALOR DE LOS INMUEBLES QUE SE PERMUTAN:**

Que el inmueble de titularidad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como Lote 1 del Plano de Mensura 158.649/11; sobre el que se propone una permuta por el inmueble titularidad de Reinaldo Luis Bolatti, identificado como Lote 2 de la Manzana 6 del Plano de Mensura 166.154/12, tiene un valor de mercado menor al de este último. Esta diferencia en el precio de mercado de ambos inmuebles, se debe a la ubicación de ambos en relación a la zonificación. El inmueble de titularidad del particular se ubica en zona urbana, mientras que el inmueble municipal se encuentra en zona suburbana. Que las partes acuerdan que la diferencia por el valor de ambos inmuebles será compensada con:

- a) Condonación de la deuda por Tasa General de Inmueble Urbano a favor del Contribuyente en relación a los inmuebles de su titularidad que se encuentren



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

en ese sector, desde el mes de enero de 2022 y hasta la fecha de firma de la escritura de permuta.-

- b) Condonación de la deuda generada por la obra de cloacas en el sector identificado como área de servicios, al donatario Sr. Luis Reinaldo Bolatti, para todos los inmuebles de su titularidad que se encuentren en ese sector.-

Se firman dos ejemplares de igual tenor, a los .....días del mes de .....de 2023



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
**Planos de Mensura**





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

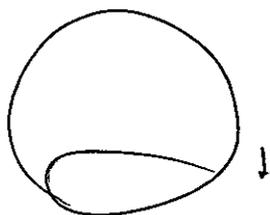
**ORDENANZA N° 3113 / 2023**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales el que tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2023, conforme el ANEXO I que se adjunta a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase toda disposición que contravenga la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Régimen Tarifario

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA". AUMENTO, EMISIÓN JULIO 2023.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

-Nombre y Domicilio del Usuario

-Fecha de Emisión

-Ubicación del Inmueble

-Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa

-Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS

-Período Facturado

-Fecha de Vencimiento

-Fecha del próximo vencimiento

-Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.

-Fecha de control de medición

-Información de consumos últimos doce meses

-Caudales Suministrados mes

-Consumo promedio diario

-Intereses por mora

-Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables

-Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos

-Impuestos

-Importe Total a pagar

-Importes Totales por mora

-Lugares y Forma de Pago

-Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

#### PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	153,84	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	170,05	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	183,41	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	220,19	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	236,18	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	245,08	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	262,42	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	266,21	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	279,74	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	283,93	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	291,80	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	461,51	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	510,16	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	550,24	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	660,68	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	708,55	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	735,23	el m <sup>3</sup>

7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	787,26	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	798,62	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	839,24	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	851,80	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	875,40	el m <sup>3</sup>

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

12	Primer Metros Cúbicos	229,04	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	232,20	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	258,68	El m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	265,62	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	272,62	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	279,74	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	283,31	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	291,80	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	295,43	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	687,12	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	696,60	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	776,05	el m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	796,85	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	817,86	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	839,24	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	849,91	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	875,40	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	886,27	el m <sup>3</sup>

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 240,84 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin

medidores: \$ 240,84 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 497,60 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 462,05 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 240,84.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 240,84.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138

Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490
Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos N°1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. N° 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333

D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619
-----------------------	----------------

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

**Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado. En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.** - De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar \$ 4.595,00 más IVA en concepto de reconexión.

**Artículo 12.- Conexiones.** - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m<sup>3</sup>/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$ 35.167,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$ 75.984,00 pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m<sup>3</sup>/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios

de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

**Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones:** Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria sólo cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen fuera del área servida. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m<sup>3</sup> mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m<sup>3</sup>: abonarán la suma de **\$44.087,54** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) *Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto*

*inmobiliario y abona este tributo de manera independiente*): El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

**Artículo 14.- Cambio de destino:** la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

**Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa [www.capsunchales.com.ar](http://www.capsunchales.com.ar) con el botón de Pago Cómodo.

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA". AUMENTO, EMISIÓN AGOSTO 2023.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

4. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
5. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos

-Importe Total a pagar

-Importes Totales por mora

-Lugares y Forma de Pago

-Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".

-Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	184,61	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	204,06	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	220,09	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	264,23	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	283,42	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	294,09	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	314,90	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	319,45	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	335,69	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	340,72	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	350,16	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	553,81	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	612,19	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	660,28	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	792,82	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	850,26	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	882,27	el m <sup>3</sup>

7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	<b>944,71</b>	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	<b>958,35</b>	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	<b>1007,09</b>	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	<b>1022,16</b>	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	<b>1050,48</b>	el m <sup>3</sup>

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

12	Primer Metros Cúbicos	<b>274,85</b>	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>278,64</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>310,42</b>	El m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>318,74</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>327,14</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>335,69</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>339,97</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>350,16</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>354,51</b>	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	<b>824,54</b>	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>835,92</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>931,26</b>	el m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>956,22</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>981,43</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>1007,09</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>1019,89</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>1050,48</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>1063,53</b>	el m <sup>3</sup>

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 289,01 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 289,01 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 597,12 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 554,46 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 289,01.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 289,01.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476

Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490
Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345
Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

6. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

**Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.** - De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar \$ 4.595,00 más IVA en concepto de reconexión.

**Artículo 12.- Conexiones.** - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m<sup>3</sup>/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$35.167,00 pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de \$ 75.984,00 pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m<sup>3</sup>/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)

- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

**Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones:** Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria sólo cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado

por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m<sup>3</sup> mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m<sup>3</sup>: abonarán la suma de **\$44.087,54** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) ***Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:*** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) ***Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:*** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) ***Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.*** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) ***Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:*** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) *Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto inmobiliario y abona este tributo de manera independiente):* El usuario deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

**Artículo 14.- Cambio de destino:** la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

**Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liberación las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa [www.capsunchales.com.ar](http://www.capsunchales.com.ar) con el botón de Pago Cómodo.



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 16 de junio de 2023**



- "50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

Sunchales, 01 de junio de 2023.

## **DECRETO N° 3255/23**

### **VISTO:**

El evento a realizarse este sábado 3 de junio de 2023 en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario en homenaje a Mónica Hoyos y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la docente Mónica Hoyos fue una destacada referente institucional de la ciudad de Sunchales, dedicando gran parte de su vida a la actividad social y política, ejerciendo diversos cargos y realizando desinteresadas contribuciones a la comunidad.

Que Mónica Hoyos era una docente jubilada de educación especial, co-fundadora de CANDI y participe de su transformación en Escuela de Educación Especial.

Que finalizó sus años de trabajo docente como Directora de la mencionada institución.

Que dentro de sus valiosas contribuciones a nuestra ciudad se destacan la de ser protagonista en la creación del Centro de Día El Faro y la de haber brindado sus aportes en distintas esferas de la gestión pública, ocupando en el gobierno municipal del período 2003/2007 el cargo de Subsecretaria de Promoción Social y hasta la fecha de su fallecimiento el de Subsecretaria de Educación, Salud y Convivencia.

Que a partir del año 2015 fue presidenta del Instituto Municipal de la Vivienda, con una dedicación excepcional y un trabajo desinteresado por las políticas de acceso a la tierra y a la vivienda.

Que en el año 2017 fue designada como Docente Destacada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Que fue una persona que contribuyó de forma destacada a la vida institucional de la ciudad de Sunchales, con una incansable labor en temas como la inclusión, la educación y el desarrollo de las personas.

Que la persona de Mónica Hoyos merece el homenaje de todo el pueblo sunchalense, por lo que resulta un deber del Gobierno Municipal honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento.

Que en el marco del evento, se ha dispuesto entre otras actividades de homenaje a su memoria, designar con el nombre de Mónica Hoyos a la sala de eventos ubicada en la Casa de la Historia y la Cultura, e identificarla con una placa que así lo indique.



-"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente

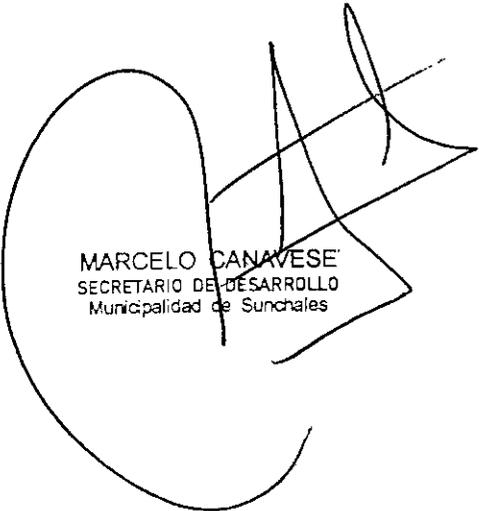
### **DECRETO N° 3255/23**

**Artículo 1°:** Designase con el nombre de Mónica Hoyos a la Sala de Eventos ubicada en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en reconocimiento a su trayectoria humana y profesional.-

**Artículo 2°:** Establézcase una placa identificatoria con el mencionado reconocimiento en el ingreso de la Sala de Eventos.-

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo.-

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 05 de junio de 2023.

## **DECRETO N° 3256/23**

### **VISTO:**

El fallecimiento de Mirtha Actis, madre del Intendente Gonzalo Toselli y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la noche del domingo 04 de junio falleció la Sra. Mirtha Actis, madre del Intendente Municipal Gonzalo Toselli, a la edad de 77 años.

Que la Sra. Mirtha Actis dedicó gran parte de su vida al bienestar de su familia y, en particular, de su hijo Gonzalo Toselli.

Que resulta necesario expresar el respeto y el reconocimiento hacia la memoria de la Sra. Mirtha Actis, como asimismo, resulta un deber del Gobierno Municipal acompañar en este sentido momento al Sr. Intendente Municipal, honrando la memoria de su madre con motivo de su lamentable fallecimiento.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese jornada de duelo en el ámbito de la ciudad de Sunchales los días 05 y 06 de junio de 2023, con motivo del fallecimiento de la Sra. Mirtha Actis, madre del Intendente Municipal Gonzalo Toselli.-

**Artículo 2°:** Dispónese que durante los días de duelo la bandera provincial y nacional permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos, en el ámbito de jurisdicción de este Municipio.

**Artículo 3°:** Dispónese que el personal de la Administración Pública Municipal quedará desobligado de sus tareas habituales el día 05 de junio de 2023, en el horario de 14 hs. a 17 hs., para acompañar a los familiares de la Sra. Mirtha Actis y del Intendente

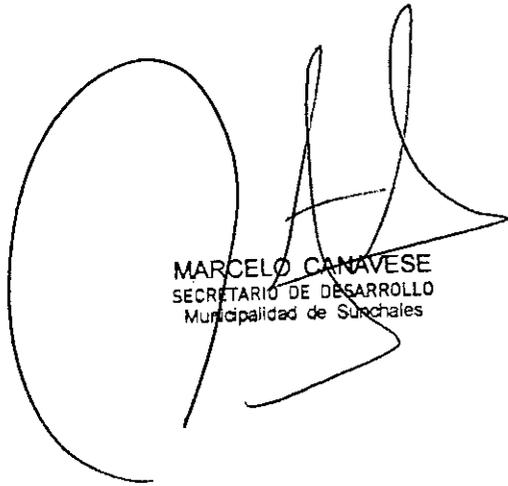


Municipal en el velatorio y posterior sepultura, con excepción de aquellos que se encontraren afectados a garantizar los servicios esenciales.-

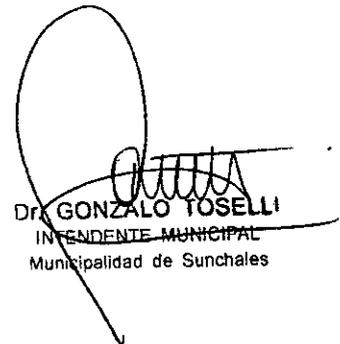
**Artículo 4°:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al personal municipal.-

**Artículo 5°:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo.-

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



- "50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

Sunchales, 05 de junio de 2023.-

## DECRETO N° 3257 /2021

### VISTO:

La Ordenanza N° 3088/23 y el Decreto 3235/2023, y ;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se otorgó beneficio de eximición de pago de un porcentaje de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios del Distrito Rural de Sunchales y mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Provincial N.º 2476/22.

Que el Decreto 3235/23 reglamentó la mencionada Ordenanza, y estableció como fecha límite de presentación de la documentación requerida para acogerse al beneficio el 31 de marzo de 2023 .

Que mediante Decreto Provincial N.º 627/23, se prorrogó la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 2476/2022.-

Que en virtud de esta prórroga de la emergencia agropecuaria, corresponde ampliar el plazo de presentación para el acogimiento al beneficio previsto en la normativa local.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### DECRETA

**Artículo 1°:** Prorrógase la fecha límite de presentación de la documentación prevista en el art. 1 del Decreto 3235/23 hasta el día 16 de junio de 2023 para todos aquellos productores agropecuarios que quieran acogerse al beneficio establecido por Ordenanza N.º 3088/23.--

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 05 de junio de 2.023.-

## **DECRETO N° 3258/23**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3071/2023 que establece el Organigrama Municipal y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

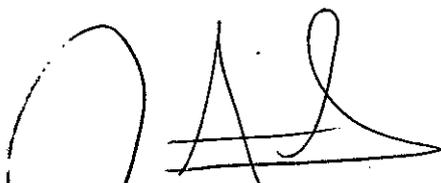
**Artículo 1°:** Determinase el cese en el cargo en el que fuera designada la funcionaria Srta. Julieta RIVERO, D.N.I. N° 35.752.737, conforme Decreto N° 3144/2022, a partir del 02 de junio de 2.023.-

**Artículo 2°:** Designase a la Srta. Julieta RIVERO, D.N.I. N° 35.752.737, en el cargo de Subsecretaria de Educación, Salud y Convivencia, a partir del 05 de junio de 2.023.-

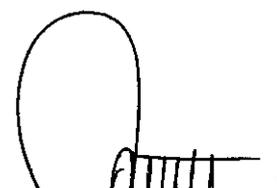
**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo.-

**Artículo 4°:** Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Julieta Rivero.-

**Artículo 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 05 de junio de 2.023.-

**DECRETO N° 3259/23**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3071/2023 que establece el Organigrama Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase a la Sra. Lilia Yacomosky, D.N.I. N° 25.379.846, en el cargo de Directora de Proyectos, a partir del 05 de junio de 2.023.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

**Artículo 3°:** Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Lilia Yacomosky.-

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



50º ANIVERSARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

Sunchales, 12 de junio de 2023.

## **DECRETO N° 3260/2023**

### **VISTO:**

La necesidad de reconocer los logros de los artistas sunchalenses, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el ballet folclórico "Suncho y Pampa" del Liceo Municipal "Intendente Julio César Sartini", dirigido por los profesores Manuel Scotta y Samanta Anrique, participó del IX Certamen Interamericano de Danzas en Mar del Plata el fin de semana próximo pasado;

Que en dicho certamen, el ballet folclórico obtuvo el Primer Premio en la categoría "Danzas de Antaño" y en la categoría "Candombe", haciéndose merecedor de una beca para la próxima edición del certamen;

Que, asimismo, el Sr. Gastón Herrera, integrante del ballet sunchalense, fue elegido Mejor Bailarín.-

Que los logros obtenidos inspiran a otros artistas, siendo un gran honor para todos los sunchalenses, haber sido representados por el ballet folclórico del Liceo Municipal;

Que por la dedicación, esfuerzo y logros obtenidos, se considera de estricta justicia rendirle debido reconocimiento;

Por ello,

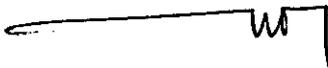
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

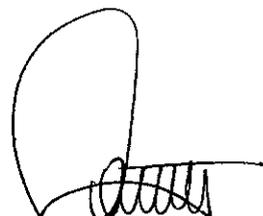
**Artículo 1º:** Declarar "Artistas Destacados" a los integrantes del Ballet Folclórico "Suncho y Pampa" del Liceo Municipal "Intendente Julio César Sartini", por su participación en el IX Certamen Interamericano de Danzas en Mar del Plata y la obtención del Primer Premio en las categorías Danzas de Antaño y Candombe.-

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente al Ballet Folclórico "Suncho y Pampa" del Liceo Municipal "Intendente Julio César Sartini".-

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 14 de junio de 2023.-

## **DECRETO N° 3261/23**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3099/23 de esta Municipalidad, por la que se declaró de Interés Municipal el Proyecto de Inversión: "Plazas seguras, inclusivas y universales" y se autorizó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la provincia de Santa Fe en el marco del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario e imprescindible disponer el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución del proyecto denominado: "Plazas seguras, inclusivas y universales", y conformar la comisión de preadjudicación que evalúe la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Sunchales.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1º:** Llamar a Licitación Pública Nacional N° 06/23 en el marco del proyecto "Plazas seguras, inclusivas y universales", para para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la construcción y renovación de equipamientos, juegos y solados de Plaza Libertad y para la ejecución de un Parque de Skate.

**Artículo 2º:** El llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/23 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 19 de julio de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103.

**Artículo 3º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.



**Artículo 4º:** Confórmase una Comisión de Preadjudicación para el estudio de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 06/23 siendo sus funciones el analizar las ofertas que se presenten, y aconsejar a esta Municipalidad la adjudicación de la oferta que se considere más conveniente a sus intereses.-

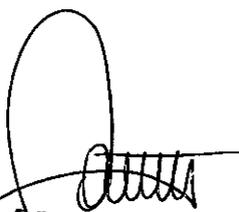
**Artículo 5º:** Designese como miembros de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

1. Representante del área jurídica: Dr. Marcelo Schmidt.
2. Representante del área contable: C.P.N. Andres Borkowsky.
3. Representante área técnica: Arquitecto Gabriel Diaz.

**Artículo 6º:** Regístrese, publíquese, elévese una copia al PROMUDI y archívese.



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTEN  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 13 de junio de 2023.-

## **DECRETO N° 3262/2023**

### **VISTO:**

La necesidad de reconocer y jerarquizar las tareas efectivas de determinados agentes municipales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente **Villarruel María Inés D.N.I. N° 21.582.905** reviste en el agrupamiento Administrativo – Personal de Ejecución – Categoría 13.

Que en esta categoría 13 los agentes se desempeñan en una determinada tarea, de acuerdo a conocimientos adquiridos en su área de trabajo, con control y orientación.

Que a la agente antes mencionada cumple múltiples funciones en la Coordinación de Promoción de Derechos, incluyendo tareas profesionales como personal de apoyo de agentes de salud, desempeñándose en ambos Centros de Salud Municipales, desarrollando tareas específicas de enfermería.

Que la agente cuenta con título habilitante para ejercer la Enfermería, demostrando iniciativa propia y autonomía, como así también responsabilidad por su trabajo, empatía y compañerismo.

Que atento lo expuesto, y con el objetivo de reconocer y jerarquizar las funciones de la agente mencionada, más aún, la imperiosa necesidad de asignar personal con conocimiento en tareas específicas como las que se necesitan para el puesto mencionado con anterioridad, es que corresponde recategorizar a la misma conforme a sus efectivos derechos y deberes, debiéndose dictar el acto administrativo pertinente que así lo disponga.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Sunchales, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA:**

**Artículo 1º)** Dispónese, con vigencia desde el 01 de julio de 2023, la recategorización de la agente municipal Villarruel María Inés D.N.I. N° 21.582.905 en la nueva categoría 16 dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Supervisión, del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo.-



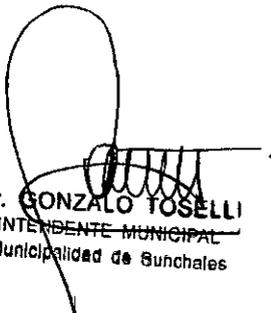
**Artículo 2º)** Notifíquese el presente Decreto a la mencionada agente para su conocimiento.-

**Artículo 3º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 4º)** Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTERLENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de junio de 2023.-

**DECRETO N° 3263/2023**

**VISTO:**

La nota presentada el día 30 de junio de 2023 por la Sra Marilina Grande ante el Departamento Ejecutivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Conductora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Vivienda, para el cual fue contratada por Resolución 4208/2023.-

Que corresponde proceder a la aceptación de la renuncia presentada.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 03 de julio de 2023, la renuncia presentada por la Sra. Marilina Grande, al cargo de Conductora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Vivienda .-

**Artículo 2°:** Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

**Artículo 3°:** Remítase copia del presente decreto a Marilina Grande y a la Subdirección de Personal.-

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 07 de junio de 2022.-

## **RESOLUCIÓN N° 4220/2023**

### **VISTO:**

La necesidad de designar temporalmente un nuevo agente en la Subdirección de Obras Privadas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la situación por la cual atraviesa la Subdirección de Obras Privadas justifica la necesidad de contar con un empleado que se incorpore a dicha área, a los efectos de colaborar con los actuales integrantes.

Que esta exigencia se podría cumplimentar con la adscripción de un agente municipal que actualmente se desempeña en otro ámbito de la Municipalidad.

Que atendiendo dicho requerimiento, el cual demuestra razones de interés de servicio, se propone a tal fin al agente Pablo Damián Wasinger, D.N.I. N° 27.947.044, quien actualmente se encuentra afectado como personal de planta permanente en funciones de vigilancia – Personal de Supervisión, categoría 16, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.

Que el mencionado agente ha demostrado, durante el transcurso de sus adscripciones en la Unidad Polivalente de Control (UPC), idoneidad y eficiencia en las tareas que desarrolla, reuniendo el perfil de habilidades y los conocimientos necesarios que las funciones en la Subdirección de Obras Privadas exigen.

Que teniendo en cuenta las funciones que el mencionado cumplió en la Unidad Polivalente de Control (UPC) y en la Guardia Urbana Sunchalense, se evalúa como conveniente a los intereses municipales, que el agente Pablo Wasinger asuma temporalmente funciones de igual jerarquía en la Subdirección de Obras Privadas.

Que atento el perfil del agente Pablo Wasinger, se evalúa como razonable la designación del mismo para cubrir las necesidades de servicio de la Subdirección de Obras Privadas.



Que por las razones concretas de necesidad de servicio esgrimidas por la área correspondiente, se evalúa de un modo jurídicamente válido adscribir al agente Pablo Damián Wasinger a la Subdirección de Obras Privadas, para que preste tareas dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Supervisión – Categoría 16.

Que lo expuesto no modifica el nivel escalafonario y remuneratorio del agente Pablo Wasinger, fundamentándose tal decisión en la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siendo estas modificaciones razonables y no significando la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que le corresponde al agente, ni tampoco la modificación de sus horarios de trabajo.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dispónese la adscripción, a partir del 12 de junio de 2.023 y por el término de doce (12) meses, del agente Pablo Damián Wasinger, D.N.I. N° 27.947.044, a la Subdirección de Obras Privadas, realizando tareas como agente en dicha dependencia, dentro del Agrupamiento Administrativo con función de Personal de Supervisión – Categoría 16.-

El citado agente revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de vigilancia, personal de supervisión, categoría 16, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.-

**Artículo 2º:** Autorízase a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 12/06/2023 a favor del agente Pablo Wasinger, el pago de las remuneraciones correspondientes conforme a las funciones encomendadas.-

**Artículo 3º:** Notifíquese la presente Resolución al mencionado agente para su conocimiento.-

**Artículo 4º:** Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.-



**Artículo 5º:** Refrende el presente decreto el Sr. Secretario de Gestión.-

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 14 de junio de 2023.-

**RESOLUCION N° 4221/23**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1703/06 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa de mención en su artículo 59°, modificado por Ordenanza N° 2218/12, establece que la Dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y tres (3) Directores, siendo estos designados por el Intendente Municipal, con acuerdo del Concejo Municipal; como asimismo, por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Además de un Concejal por cada Bloque del Concejo Municipal.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinase e infórmese al Concejo Municipal, que a partir del día de la fecha el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda quedara conformado de la siguiente manera:

Presidenta:	Evangelina Rolandi	D.N.I. N° 28.897.194
Director:	Carlos Gómez	D.N.I. N° 18.010.577
Director:	Víctor Barlatay	D.N.I. N° 6.441.918
Director:	Alberto Jaime	D.N.I. N° 21.874.715

**Artículo 2°:** Designese como representante del Departamento Ejecutivo Municipal al Sr. Marcelo Canavese, D.N.I. N° 22.299.575.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 28 de junio 2023

## **RESOLUCIÓN N° 4222 / 2023**

### **VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Gestión, en la Secretaría de Desarrollo y en la Secretaría de Ambiente y Acción Climática para la realización de distintos trabajos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley N° 9286;

Que los presentes contratos corresponden a los períodos del 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023; y 01 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.-

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**Art. 1º)** Ratifíquense los contratos correspondientes al período comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023; y contrátense para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

<b>APPELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ACASTELLO, MATIAS ALFREDO	25.480.606
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
ALGARVE, MELINA ANDREA	30.640.747



ARBITELLI, RAMIRO NICOLAS	38.981.253
BALLARI MELINA ANGELICA	25.548.323
BASUALDO, MIGUEL	22.817.301
BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
CALEGARI, SERGIO NICOLAS	31.707.264
CARNEVALE FLEITAS, RICARDO	32.898.939
CARRANZA, JORGELINA DEL VALLE	25.902.935
CASSINI, NESTOR GABRIEL	39.248.169
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DIBCHAK, JULIAN NICOLAS	40.310.311
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
ERRECART, JUAN MARTIN	27.890.679
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
FLORES, FACUNDO MARCELO	27.354.110
GENINATTI, CAROLINA B.	36.602.089
GIRARD, ROMINA MELISA	31.832.145
GONZALEZ, MARIA INES	13.622.618
GONZALEZ, MARIA LUISA	17.524.486
GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
HESS, NORMA GRACIELA	17.597.633
LEDESMA, LUCIANA JULIETA	28.217.821
LUNA, GISELA MARIA	33.633.488
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MALDONADO, PATRICIA ALEJANDRA	21.651.633
MANGINI, MARINA CRISTINA	28.023.240
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
MARIN, MIRIAM ALEJANDRA	42.182.545
MARTI, CAMILA BELÉN	40.310.660
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MORENO, SILVIA BEATRIZ	23.934.639
MORRA GUSTAVO MARTIN	33.633.393
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343



NAÑEZ, CAROLINA VERONICA	33.055.689
NEIFERT, LISANDRO JOSE	34.006.946
NUÑEZ, MARIA CECILIA	25.453.282
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
OCAMPO, MARTA JULIANA	20.779.441
ORECCHIA, ELIANA VANESA	33.111.662
PANA, ALEJANDRO MARCELO	23.208.294
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PEREZ, BENITO AVELINO	32.703.258
PEREZ, JOAQUIN FEDERICO	37.402.991
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
PUEYO, PABLO HERNAN	26.845.049
QUINTEROS, CLAUDIA BEATIZ	25.217.153
QUIÑONES, SILVIA MARIELA	24.397.260
RAMON, MARCELO CLAUDIO	17.523.155
SCÁNDALO, SOFÍA MARÍA	38.136.545
SIMON, MARIA CRISTINA	14.065.093
SINGER, AGUSTIN EMANUEL	40.310.339
SUAREZ, ALEJANDRA	24.650.868
TORRES, ROSA ELVIRA	17.541.533
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764
VECCHIO, GASTON ANIBAL	34.935.439
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTIN LUCIANO	29.900.169
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289
WERGER NAHUEL	41.601.376
VEGA, MOISES ELIAN AUGUSTO	42.528.294
MEDINA, YAMIL TOMÁS	42.559.027
ANTENORI, DIANELA SOLEDAD	36.444.870
VERBEKE, SABRINA MICAELA,	37.300.853



BARRETO, DANISA DIAMELA,;;	34.528.006
SEIFI, PABLO DANIEL,	35.307.049
HUGONETT, DANIELA,	40.310.630

**Art. 3º)** Ratifiquense los contratos correspondientes al período comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023; y contrátese para el período comprendido entres el 01 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALVARRACIN, RAQUEL	18.291.244
BALLAR, ROSA CLARA	23.621.442
BARZAGHI, ELIANA CELESTE	37.404.979
BENITEZ ALFONSO, CAROLINA GISELA	38.136.454
BONAZZA AGOSTINA NAIR	38.136.413
BORGOGNO, VALERIA NATACHA	29.012.062
BOTTA, PATRICIA ANDREA	25.338.410
CANAVESE TOMATIS, MICAELA	38.136.429
CAPELLINO, AGUSTINA	37.050.182
CATTANEO, PAULA DANIELA	31.369.760
CHIABRANDO, JORGELINA	32.332.475
CONTI, ANGELINA LUCIA	30.754.024
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
ESPINDOLA, NORA SUSANA	28.375.140
FONTANESSI, DAIANA	36.542.964
GALLO, NAZARENA	41.288.817
GHIONE, CARINA ALEJANDRA	23.819.524
GIORDANA, PAULA SOLEDAD	37.300.747
GOMEZ, BELÉN	39.453.954
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LEDESMA, MARIA KARINA	23.630.510
LÓPEZ, YOHANA	37.875.060
LURIG, MARIANELA	36.265.681
MARCOMINI, SOFIA VALERIA	37.300.865



MARTINEZ, ANA LAURA	37.300.877
MENDOZA, MARIO ANDRÉS	25.806.332
MILESI, ANDREA	26.291.240
MONZÓN, CAMILA	37.300.607
OVIDEO GIRAUDO, DAIANA NOELIA	36.444.801
ROSSOTTO, MAGALI MARA	35.751.839
RUATTA, IVANA EVA	27.224.171
SALIM, PAOLA	26.782.239
SISMONDI, MELISA MARTA	31.369.575
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723
TABORDA, MARIA ANTONELLA	39.661.085

**Art. 4º)** Ratifíquense los contratos correspondientes al período comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023; y contrátense para el período comprendido entres el 01 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Ambiente:

PEREZ, CAMILA GUADALUPE	37.402.875
MENDOZA, IVAN GONZALO	43.643.613
PEDRINI, JOSE MARIA	12.202.234
MARANTELLI, ROGELIO ARIEL	18.248.852
FERNANDEZ, JOAQUÍN RAMÓN	44.820.027
DERFLER, MATÍAS EZEQUIEL	39.569.699
CORONEL, DANIEL	35.294.487
CORONEL, JESICA GISELA	33.055.664
BESSAREZ, CLAUDIO DANIEL	39.754.665
AGUIRRE, ESTEFANO GABRIEL	39.754.583

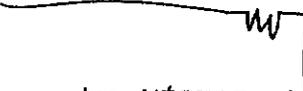
**Art. 5º)** Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-



**Art. 6º)** La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

**Art. 7º)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTERLENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de junio de 2023.-

## RESOLUCIÓN N° 4223/2023

### VISTO:

El Decreto 3262/2023, y la necesidad de designar a personal responsable del Consultorio de Barrio Villa Autódromo y;

### CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se recategoriza a la agente **Villarruel María Inés D.N.I. N° 21.582.905** en el agrupamiento Administrativo –Personal de Supervisión– Categoría 16.

Que la citada agente cumple múltiples funciones en la Coordinación de Promoción de Derechos, desempeñándose en ambos Centros de Salud Municipales en tareas específicas de enfermería, contando con título habilitante para ejercer la Enfermería y experiencia en atención primaria de la salud, demostrando iniciativa propia y autonomía como así también responsabilidad por su trabajo.

Que atento lo expuesto, y en atención a la necesidad de asignar personal con conocimiento en tareas específicas en los nuevos consultorios de barrio Villa Autódromo, corresponde designar a la Enfermera María Ines Villarruel a cargo del mencionado Consultorio, debiéndose dictar el acto administrativo pertinente que así lo disponga.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Sunchales, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**Artículo 1º)** Dispónese, con vigencia desde el 03 de julio de 2023, que la agente municipal Villarruel María Inés D.N.I. N° 21.582.905 categoría 16 dentro del Agrupamiento Administrativo – Personal de Supervisión, del Escalafón del Personal de Planta Permanente de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, será personal responsable a cargo del Consultorio de Barrio Villa Autódromo.-

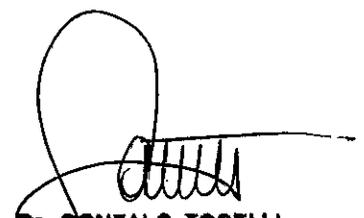
**Artículo 2º)** Notifíquese la presente Resolución a la mencionada agente para su conocimiento.-

**Artículo 3º)** La presente Resolución será refrendado por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 4º)** Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales